

DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 330-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 330-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de agosto de 2013.- Las 11h30.-
VISTOS: Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Henry Manuel Llanes Suárez y su abogado patrocinador Dr. Alejandro Flores Rodríguez contenido en una (1) foja útil, al que anexa un escrito que contiene la Nómina de la Directiva Nacional presidida por el Dr. Dalton Bacigalupo Buenaventura, elegida en la ciudad de Portoviejo el 24 de mayo de 2009, presentado en la Secretaría General el día 16 de agosto de 2013, a las 20h42, por medio del cual da cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 16 de agosto de 2013, las 12h00. Al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales prescribe que: *“La jueza o juez, sin perjuicio de admitir a trámite la causa, dispondrá que la o el representante de la organización política remita el expediente completo y debidamente foliado en el plazo que se determine en la providencia respectiva. Si el órgano responsable de la organización política no remitiere el expediente, la jueza o juez podrá insistirle, sin perjuicio de atenerse a las afirmaciones del apelante, de juzgarlo procedente. Para el efecto, el recurrente indicará el nombre o los nombres de los directivos de la organización política que tengan a su cargo el expediente.”* **SEGUNDO.-** El recurrente en el acápite Documentos Sustentatorios Anexos, numeral 3, de su escrito inicial indica que: *“Por cuanto todos los documentos y archivos conteniendo Información vital de las actividades del Partido, la documentación e Información del Departamento Financiero incluyendo los equipos del Sistema Informático no los encontramos físicamente al tomar posesión de las dependencias de la Sede Nacional del Partido abandonadas por el ex – Presidente Nacional Dalton Bacigalupo, me es imposible anexar más documentos, no obstante lo cual, documentación de respaldo suficiente, debidamente certificada y legalizada que constituye Prueba Plena de los Fundamentos de Hecho y de Derecho planteados en este Recurso, reposan en voluminoso expediente en la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, por lo cual, se designará usted señor Juez Electoral, disponer que, dejando copia certificada en el archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica, se remita el expediente original del Partido Izquierda Democrática correspondiente al ejercicio de los años 2007 -2009, 2009- 2011 y 2011 – 2013.”*
TERCERO.- A fin de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos así como los principios dispositivo, de inmediación y concentración, ofíciase al Consejo Nacional

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

Electoral, a través de su Presidente Dr. Domingo Paredes a fin de que en el plazo de cinco (05) días remita al Tribunal Contencioso Electoral la información solicitada por el recurrente que ha sido detallada en el considerando segundo de esta providencia, información que deberá ser entregada debidamente foliada y en orden cronológico. **CUARTO.-** Una vez, recibida la documentación este Juzgador procederá conforme dispone la ley. **QUINTO.-** Notifíquese la presente providencia en la casilla contencioso electoral No. 91 asignada al recurrente y en el correo electrónico alejandروفlores_34@hotmail.com. **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Siga actuando en la presente causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, como Secretaria Ad-hoc de este despacho por ausencia temporal de su titular. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-F)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Particular que comunico para los fines de ley.


Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

